

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5482

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Marzo.)

Núm. 560

Gobierno Civil

Circular.—Ganadería.—En el B. O. de esta provincia, número 5480, correspondiente al 27 de Febrero próximo pasado, se publicó el Real Decreto de 28 de Enero último, relativo al censo del ganado caballar y mular, que cada año ha de formarse en España.

El fin que se propone el Estado al llevar á cabo este servicio, no puede ser mas patriótico ni levantado puesto que no solo se trata de conocer los elementos con que la Nación puede contar en circunstancias determinadas, en este ramo de riqueza, sino adoptar las medidas y disposiciones oportunas para el fomento y perfeccion de la cria caballar y mular, hasta lograr, si es posible, que no seamos tributarios en este concepto de ningun otro país, coadyuvando por este medio al mejoramiento de nuestra situación económica.

Al efecto y en virtud de lo que dispone el art. 1.º de dicho Real Decreto fijando el plazo en que debe formarse el censo de que se trata, los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente á la constitución de las Juntas municipales en la forma que prescribe el art. 2.º del mismo Real Decreto; entendiéndose que los dos vocales propietarios por pecuaria han de ser nombrados por las citadas autoridades, prescindiéndose del cargo de Delegado Veterinario solo en los pueblos donde no exista ningun profesor de dicha clase.

De la constitución de las Juntas de referencia darán inmediato conocimiento á este Gobierno los Alcaldes respectivos. Palma 4 Marzo de 1902.

El Gobernador, Salvador Naranjo

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han registrado en Honhow el día 22 del corriente dos casos de antrax entre el ganado vacuno.

Lo que, por exportarse desde dicho punto pienes de vaca para España, se hace publico para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consigna-

tarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 28 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Arte

Subsecretaria

Se hallan vacantes en el Instituto general y técnico de Sevilla las dos cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la mismas, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exigen las vacantes y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 1.º de Marzo)

SECCION OFICIAL

Núm. 561

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5464 correspondiente al día 1.º del corriente por el que resolvió contratar en pública subasta las obras de reconstrucción de la cubierta de la Iglesia del Hospital, y parte de su armadura de madera, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 29 de Marzo proximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar el expresado día 29 de Marzo en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 10 y 30 minutos, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

2.ª Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente «Proposición para optar á la subasta para la reconstrucción de

la cubierta de la Iglesia del Hospital, y parte de su armadura de madera.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 263'40 pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningun motivo.

7.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

8.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenido, y sucesivamente abrirá y leerá los demas por el orden de numeración que les haya dado el presentarlos.

9.ª En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 5268'49 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador fuera del caso previsto en la condición 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

11. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieran, y autorizada por el actuario.

14. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

15. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

16. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

17. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia pondrá término á la vía gubernativa.

18. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

19. Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 28 Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvado Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado de los planos, presupuesto, y pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la reconstrucción de la cubierta de la iglesia del Santo Hospital, y parte de su armadura de madera, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción á los planos, pliegos de condiciones y presupuesto aprobados, por la cantidad de..... pesetas. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 562

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Deuda pública.—La Dirección general de la Deuda autorizada por Real orden de

14 del actual ha acordado, que venciendo en 10 de Abril de 1902, el cupon número 2, de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, se admita por esta Intervención el cupon correspondiente á dicho vencimiento desde el día 5 del próximo citado Abril, sin limitación alguna de tiempo, al igual que las expresadas inscripciones de las Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que las establecidas para anteriores vencimientos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 28 Febrero de 1902.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 563

ADMINISTRACION DE PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Administración general del Cuerpo se convoca á los propietarios de fincas urbanas situadas en punto céntrico de la ciudad de Ibiza, á fin de que presenten, si así les conviniere, proposiciones de cesión de arrendamiento de un local apropiado para la conveniente instalación de las Oficinas de Correos de dicha Estafeta, con habitación adecuada para el Jefe de la misma.

El concurso se verificará ante el Administrador subalterno de Correos de Ibiza, terminando el plazo de admisión de proposiciones á los treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo presentarse todos los días á las horas ordinarias de despacho, excepto el último que se admitirán hasta las cinco de la tarde.

En las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, se hará constar el precio de alquiler, que no podrá excedir de cuatrocientas ochenta pesetas anuales, y demás condiciones que estarán de manifiesto en la indicada Subalterna, acompañándose el correspondiente plano acotado de la finca.

Palma 28 Febrero de 1902.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 564

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Terminado el padrón de cédulas personales de este término para el actual año 1902, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, durante el plazo de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías 23 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A.—Lorenzo Pons, Secretario.

Núm. 565

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Terminado el reparto de Consumos del presente año, correspondiente á este pueblo, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, contadero dicho plazo desde el siguiente día, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; celebrándose el juicio de agravios el día siguiente al en que termine el plazo de exposición.

Establiments 28 Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Martorell.—D. S. O.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 566

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

El padrón de cédulas personales formado para el presente año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de ocho días, á contar desde el día de mañana.

Manacor 1.º Marzo de 1902.—El Alcalde, Jaime Domenge.—P. A. del A.—El Secretario interino, Francisco Nadal.

Núm. 567

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

El padrón de cédulas personales formado para el corriente año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollença 1.º Marzo 1902.—El Alcalde, Miguel Llobera.

Núm. 568

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El padrón de cédulas personales para el corriente año 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á efectos de reclamación.

Petra veinte y cinco Febrero de 1902.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. de A.—Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 569

En el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal que ha de actuar durante el año que transcorre, han sido designados los nombres que siguen:

1.ª Sección

D. Antonio Riutord Riutord
Bartolomé Riutord Moragues
Bartolomé Moragues Gil

2.ª Sección

D. Antonio Galmés Fiol
Guillermo Galmés Riutord
Pedro Juan Vives Horrach

3.ª Sección

D. Antonio Mestre Font

4.ª Sección

D. Julian Ferrer Llull

5.ª Sección

D. Juan Bonnin Aguiló

6.ª Sección

D. Guillermo Gomis Santandreu
Blas Mestre Darder

Petra 27 Febrero de 1902.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. de A.—Gaspar Perelló, Secretario.

Lista definitiva de los electores que tienen derecho á emitir su voto en las elecciones de Compromisarios para Senadores segun lo dispuesto en la Ley de 8 Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastian Font Vadell
Juan Riutord Riutord
Miguel Riera Moragues
Jaime Ribot Rigo
Gabriel Mestre Llull
Martin Santandreu Bauzá
Jorge Saurina Sastre
Miguel Gelabert Oliver
Miguel Nicolau Vadell
Juan Riera Alcover
Antonio Font Expósito

Mayores contribuyentes

D. Juan Calvo Riutord
Antonio Fiol Rullán
Miguel Roca Calvo
Antonio Ll nas Mascaró
Pedro José Gual Monjo
Miguel Mestre Bauzá
Jaime Rigo Monjo
Gabriel Ribot Marroig
Jaime Llodrá Durán
Bartolomé Moragues Gil
Guillermo Alcover Galmés
Francisco Ordinas Fornés
Antonio Mestre Font
Gabriel Fullana Torrens
Pedro José Nicolau Botellas
Juan Nicolau Terrasa
Sebastian Riera Moragues
Sebastian Ordinas Ribot
Pedro José Roca Calvo
Nadal Horrach Darder
Lorenzo Mas Durán
José Bonnin Miró
Tomás Torres Jaume
Juan Nadal Riera
Montserrat Galmés Galmés
Julian Ferrer Llull
Gabriel Aguiló Fuster

D. Sebastian Torres Vadell
Sebastian Ribot Llobera
Guillermo Moragues Font
Gabriel Ribot Horrach
Antonio Gelabert Oliver
Juan Roca Cánaves
Jaime Rullan Torres
Jorge Roca Coll

Bartolomé Genovard Miquel
Antonio Santandreu Font
Juan Riutord Gomis
Pedro Ribot Ribot
Miguel Moragues Monroig
Juan Sansó Santandreu
Pedro José Rullan Torres
Francisco Cánaves Ribot
Guillermo Alcover Llull

Petra 20 Febrero de 1902.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. de A.—Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 570

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Lista definitiva de los Sres. Concejales, que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Salvá Palmer
Rafael Estarás Torres
Antonio Mas Ferrá
Juan Juan Ferrá
Mateo Estradas Palmer
Antonio Boscana Calafat
Bartolomé Calafat Juan
Juan Lladó Juan
Bartolomé Morey Ripoll

Mayores Contribuyentes

D. Mateo Mercant Homar
Bartolomé Gelabert Albertí
Pedro Bruno Cruellas Lladó
Pedro Juan Palou
Pedro Jaime Pons Ripoll
Miguel Sans Jaume
Pedro Morey Estradas
Bartolomé Lladó Calafat
Sebastian Mas Calafat
Bernardo Darder Homar
Antonio Estarás Bauzá
Bartolomé Estradas Palmer
Juan Calafat Calafat
Matias Mas Homar
Jorge Lladó Homar
Jorge Homar Martí
Pedro Onofre Calafat Planas
Juan Juan Roselló
Bartolomé Trias Morey
Pedro Antonio Calafat Darder
Onofre Cruellas Ripoll
Onofre Cruellas Marroig
Antonio Salas Morey
Jaime Calafat Rosselló
Antonio Boscana Estarás
Juan Trias Pons
Rafael Torres Moranta
Antonio Estarás Rebasa
José Mercant Mercant
Gabriel Jaume Capó
Bartolomé Mas Mas
Demian Mas Salvá
Jaime Mas Juan
Domingo Torres Torres
Juan Salvá Juan
Bernardo Ripoll Gamundi
Valldemosa 25 Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Salvá

Núm. 571

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871 en los últimos quince días del mes de Mayo próximo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de Aspirantes á Procuradores que reúnan las condiciones legales necesarias.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaría, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia durante los quince primeros días del mes de Abril, expresando en ella los Aspirantes si desean obtener Título que les habilite para ejercer en poblaciones en que haya Audiencia, ó solo en las que haya Juzgado.

Lo que de orden de S. I. se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 1.º Marzo de 1902.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Campo.

Núm. 572

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince primeros días del mes de Mayo próximo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de Aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales que reúnan las condiciones señaladas en el art. 474 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Los que deseen sufrir dicho examen, presentarán, en esta Secretaría, las correspondientes solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia en el término de veinte días á contar desde 1.º del próximo Abril.

Palma 1.º Marzo de 1902.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Campo.

Núm. 573

Relación del Juez municipal suplente de la villa de Sansellas para lo que resta del bienio de 1901 á 1903.

D. Jaime Labrés Cirer

Palma 3 Marzo de 1902.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Campo.

Núm. 574

D. José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Juan y Torres, de Can Pep den Miquel Cosmí, de quince años de edad, hijo de José y de Eulalia, soltero, jornalero, natural y vecino de San Carlos (Ibiza), y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de dinero, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción, de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo pongan en la Cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á veinte y ocho Febrero de mil novecientos dos.—José García. Juan Alcover.

Núm. 575

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Parets y Rayó, hija de Pedro Juan y de Ana natural y vecina que fué de Alaró, soltera, sirvienta y de veinte y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado, á efectos de justicia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el sumario que se le sigue por hurto.

Palma veinte y siete de Febrero de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 576

D. Guillermo Vidal y Saénz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cédula expedida mediante providencia del día de hoy dada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido á solicitud de D. Guillermo Clar y Caldés, en el concepto de apoderado de D. Sebastian Torrens y Lliteras, en los autos ejecutivos que sobre pago de diversos pagarés sigue contra D. Gabriel Magraner y Jordá, se hace saber á éste que en el día de hoy y sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, se ha procedido al embargo de la parte que le corresponda en la herencia de su tija

D.ª Maria Ignacia Magraner y Jordá. En su virtud se le requiere para que abone al ejecutante las siguientes sumas: trescientas pesetas y diez pesetas mensuales vencidas en primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco; quinientas pesetas y quince pesetas mensuales vencidas en cinco de Julio del propio año; quinientas pesetas y quince pesetas mensuales vencidas en veintisiete de Julio del citado año; doscientas cincuenta pesetas y siete pesetas mensuales vencidas en doce de Agosto del indicado año; doscientas cincuenta pesetas y siete pesetas mensuales vencidas en veinte de Septiembre del repetido año y las costas causadas en el juicio, por cuyas responsabilidades y las costas que se causen é intereses que vencieren hasta la total solvencia se ha practicado el referido embargo; y se cita de remate al ejecutado para que dentro del término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse á la ejecución si le convinieren; bajo apercibimiento de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veintiseis Febrero de mil novecientos dos.—Guillermo Vidal.

Núm. 577

Cédula de emplazamiento á la demandada Margarita Vidal y Clar.

Para la presente cédula se cita, llama y emplaza á Margarita Vidal y Clar, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula (que se expide en concepto de edicto) en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos juicio declarativo de menor cuantía que contra ella y otro ha promovido el procurador D. Miguel Ferrer en nombre de Cecilia Burguera y Vidal sobre rescisión y nulidad de cierto contrato de compra-venta de una finca del término de Santañy llamada «Es Violeré» en cuanto se refiere á la octava parte indivisa de esta misma finca y abono de los correspondientes frutos con baja de los gastos que sean abonables; sin perjuicio de otorgar en su caso á la propia Vidal el plazo de seis días prefijados en el art. 683 de la ley de Enjuiciamiento civil para contestar la demanda pues así queda dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de veintinueve de Enero último dictada á solicitud de la representación de la expresada Cecilia Burguera en los indicados autos, con prevención á la Vidal de que de no comparecer en dicho plazo de nueve días le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor tres de Febrero de mil novecientos dos.—Antonio Obrador.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Suarez.

Núm. 578

Don Antonio Montis Moragues, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Baleares núm. uno y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado del mismo Cuerpo Jaime Riera Grimalt.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Jaime Riera Grimalt, soldado del Regimiento Infantería de Baleares número uno, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos noventa y nueve, natural de Manacor, provincia de Baleares, hijo de Rafael y de Catalina, de veinte uno años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca á este Juzgado de instrucción situado en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Señor Coronel del citado Regimiento se le sigue por falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel del Car-

men á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á los veinte y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos dos.—Antonio Montis.

Núm. 579

Don Joaquin Rovira y Truyols, segundo Teniente de Infantería, Juez Instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Baleares número uno contra el recluta Marcos Juan Mari; por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Marcos Juan Mari, natural de San Carlos de Ibiza, Provincia de Baleares, de veinte y tres años de edad, no se le conoce oficio ni señas personales, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca en el Cuartel del Carmen que ocupa el Regimiento antes dicho á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Señor Coronel del mismo se le sigue con motivo de no haberse incorporado al citado Regimiento; si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haga lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y de policia judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta Marcos Juan Mari, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma 1.º de Marzo de 1902.—Joaquin Rovira.

Núm. 580

CAPITANIA GENERAL DE MARINA del Departamento de Cartagena.

Estado Mayor.—Negociado 3.º

Copia que se cita

Hay un membrete que dice.—Ministerio de Marina.—Inspección General de Infantería.—Compañía de Infantería de Marina del Golfo de Guinea.—Recluta de individuos de color procedentes de las antiguas Colonias de Cuba y Puerto-Rico residentes en España.

BASES

1.ª Se abre la recluta voluntaria para las Compañías de Infantería de Marina del Golfo de Guinea entre los individuos de color residente en España nacidos en Cuba y Puerto-Rico.

2.ª Dicha recluta dará comienzo desde luego y se efectuará en la Corte ante el Comandante Jefe del Batallón de la Compañía de Ordenanzas, y en los Departamentos por los Coroneles de los Cuadros de Reclutamiento.

3.ª Los aspirantes á ingreso como Soldados voluntarios, deberán acreditar haber cumplido 21 años de edad y no tener más de 30; presentarán certificado de buena conducta durante su residencia en España, así como la cédula personal.

4.ª El último día de cada mes pasarán los Jefes encargados de la recluta noticia á la Inspección General de Infantería de Marina del número de alistados.

5.ª El enganche se hará unicamente por el tiempo de tres años, y durante ellos disfrutará de 60 pesetas mensuales de haber y 15 de ración, sin más beneficios, y cuando sea conocido el resultado de la recluta, se dictarán por este Ministerio reglas para el reenganche con opción á los premios y condiciones que se establezcan.

6.ª No se admitirán enganchados por mayor número que el que determinen las necesidades del servicio, residiendo en este Ministerio, la facultad de admitir ó no á los solicitantes.

7.ª La manutención de los voluntarios despues de su ingreso como cuantos gastos ocasionen, y los de pasaje hasta incorporarse á su destino, serán con cargo al presupuesto de gastos é ingresos de las posesiones españolas del Africa occidental.

8.ª Una vez filiados los reclutas se les dará lectura del Código Penal de la Marina de Guerra, y quedarán en un todo sujetos á los preceptos de la ordenanza.

9.ª En tanto no se ordene la incorporación á sus destinos, los Jefes de la recluta dispondrán se les dé la instrucción Militar que prefijan los reglamentos, destinando á ello las clases necesarias, así mismo se les dotará de gorro, chaquetilla y pantalón de paño, un par de zapatos, dos mudas blancas y una manta para el viaje, ésta de las dadas de baja en las unidades del Cuerpo.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—Rubricado.—Es copia, Rocha.

Núm. 581

COMISION LIQUIDADORA

de la Guardia civil de Cuba y Puerto Rico

Relación de los individuos ajustados por esta Comisión de los que se ignora su actual residencia y en cumplimiento á lo prevenido en la R. O. de 12 de Diciembre último (D. O. núm. 279) deben insertarse en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias.

Guardia civil de 2.ª, Bartolomé Marqués Estrafñy, hijo de Ramon y de Margarita, natural de Alcudia, provincia de Baleares.

Id. id. id., Antonio Puigserver Oliver, hijo de Jaime y de María, natural de Algaida, provincia de id.

Id. id. id., Monserrate Cursach Mestre, hijo de Antonio y de Margarita, natural de id.

Id. id. id., Juan Guardiola Serra, hijo de Jaime y de Catalina, natural de Palma, provincia de id.

Madrid 20 Febrero de 1902.—El Teniente Coronel Jefe, Julian Alonso Aniza.

Núm. 582

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorias militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el servicio de utensilios militares de la Plaza de Ibiza, por el término de un año y un mes más si convinieren á la Administración Militar segun lo dispuesto en el día de hoy por el Señor Subintendente Militar de estas Islas, se convoca por el presente anuncio á una pública subasta que tendrá lugar á las once de la mañana del día cinco de Abril próximo en el lugar que ocupa en aquella Plaza la Comisaría de Guerra con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no festivos desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde y al de los precios limites que tambien se exhibirán en la citada dependencia y al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora fijada del día indicado, en pliegos cerrados estendidos en papel del sello duodecimo y hallarse presente ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Palma 24 de Febrero de 1902.—Jaime Garau.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... con cédula personal (de tal clase) expedida con el número..... por (tal dependencia) en..... de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones, formulado por la Comisaría de Guerra de Ibiza en..... de..... bajo las cuales se sasa á pública subasta el suministro de utensilios á precios fijos en la referida plaza, se comprometo con arreglo á los mismos á verificarlo á los precios siguientes:

Por el suministro mensual de cada cama completa (tantos) céntimos de peseta (en letra.)

Por el suministro de cada litro de petróleo (tantos) céntimos de peseta (en letra.)

Por el suministro de cada quintal métrico de carbón (tantos) céntimos de peseta (en letra.)

Por el suministro de cada escoba (tantos) céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del proponente ó sus apoderado.)

4 Depositaria de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	29813'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	29813'08
<i>Cargo.</i>	24446'84
Data por pagos verificados en igual trimestre	5366'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	2590'14	3697'14	6287'28
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	1477'08	1557'50	3034'58
8 Ampliación	1352'11	406'50	1758'61
9 Resultas	24426'11	24151'94	48578'05
10 Recursos legales para cubrir el déficit	0'25	>	0'25
11 Reintegros	32848'98	>	33848'98
<i>Cargo pesetas.</i>	63694'67	29813'08	93507'75
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	5246'10	4383'06	9629'16
2 Policía de seguridad	2467'75	1450'16	3917'91
3 Policía urbana y rural	720'50	763'32	1483'82
4 Instrucción pública	3448'85	>	3448'85
5 Beneficencia	1468'55	783'85	2252'40
6 Obras públicas	7291'71	1791'25	9082'96
7 Corrección pública	>	>	>
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	7945'87	13855'30	21801'77
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	>	49'60	49'60
12 Ampliación	>	1369'70	1369'70
13 Resultas	35105'34	>	35105'34
<i>Data pesetas.</i>	63694'67	24446'84	88141'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lluchmayor á 31 de Diciembre 1901.—El Depositario, Miguel Puigserver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Catañy.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Anticipo en fin del trimestre anterior	122'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4023'54
<i>Cargo.</i>	4145'95
Data por pagos verificados en igual trimestre	4023'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	122'40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	179'00	179'00	358'00
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Ampliación	32'29	73'50	105'79
9 Resultas	3877'13	3771'04	7648'17
10 Recursos legales para cubrir el déficit	>	>	>
11 Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	4088'42	4023'54	8111'96
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	804'11	850'75	1654'86
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	62'50	87'50	150'00
4 Instrucción pública	751'01	1360'77	2111'78
5 Beneficencia	250'00	250'00	500'00
6 Obras públicas	343'00	305'00	648'00
7 Corrección pública	64'65	64'66	129'31
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	1690'74	965'37	2656'11
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	>	77'00	77'00
12 Resultas	>	>	>
13 Ampliación	>	62'50	62'50
<i>Data pesetas.</i>	3966'01	4023'55	7989'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta á 10 de Enero de 1902.—El Depositario, Bartolomé Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.

Depositaria de fondos municipales de Costitx

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior de fondos de 1901	2486'03
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2889'17
<i>Cargo.</i>	5375'20
Data por pagos verificados en igual trimestre	3904'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1470'67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	>	>
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	>	92'60	92'60
4 Beneficencia	>	19'00	19'00
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Ampliación	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4145'67	2777'67	6923'34
10 Resultas	>	>	>
11 Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	4145'67	2889'17	7034'84
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1220'20	654'23	1874'43
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	>	103'88	103'88
4 Instrucción pública	642'33	1825'62	2467'95
5 Beneficencia	>	117'50	117'50
6 Obras públicas	207'75	79'94	287'69
7 Corrección pública	44'66	44'65	89'31
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	929'98	979'28	1909'16
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	>	>	>
12 Resultas	>	99'43	99'43
13 Ampliación	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	3044'82	3904'53	6949'35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitx á 20 de Febrero de 1902.—El Depositario, Rafael Moragues.—El Secretario-Contador, José Vallespir.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Amengual.

Depositaria de fondos municipales de Marratxi

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	135'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	13966'64
<i>Cargo.</i>	14101'78
Data por pagos verificados en igual trimestre	13053'68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1048'10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	>	500'00	500'00
2 Montes	>	>	>
3 Impuestos	30'00	920'43	950'43
4 Beneficencia	>	>	>
5 Instrucción pública	>	30'17	30'17
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	>	>	>
8 Ampliación	105'14	>	105'14
9 Resultas	>	12516'04	12516'04
10 Recursos legales para cubrir el déficit	>	>	>
11 Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	135'14	13966'64	14101'78
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	>	1706'25	1706'25
2 Policía de seguridad	>	>	>
3 Policía urbana y rural	>	375'00	375'00
4 Instrucción pública	>	>	>
5 Beneficencia	>	182'50	182'50
6 Obras públicas	>	>	>
7 Corrección pública	>	>	>
8 Montes	>	>	>
9 Cargas	>	10416'97	10416'97
10 Obras de nueva construcción	>	>	>
11 Imprevistos	>	372'96	372'96
12 Movimiento de fondos	>	>	>
13 Resultas	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	>	13053'68	13053'68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Marratxi á 24 de Febrero de 1902.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, P. O.—Pedro Cañellas.